



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°109-2020-GM-MPC

Cañete, 03 de marzo de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°029-2020-REVE/MPC, de fecha 12 de febrero de 2020, Informe N°040-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 21 de febrero de 2020, Informe N°161-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, Informe N°272-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, Informe Legal N°202-2020-GAJ-MPC, de fecha 02 de marzo de 2020, sobre la ampliación de plazo parcial N°02, de la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, expresa que, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento*;

Que, con Carta N°029-2020-REVE/MPC, de fecha 12 de febrero de 2020, el Supervisor de Obra - Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan, remite la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en la absolución de consulta, referente a la construcción del Reservorio del agua potable, retrasando el plazo de ejecución por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, según Carta N°025-2020/NAZARETH;

Que, con Informe N°040-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 21 de febrero de 2020, el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz - Evaluado de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyecto de Inversión, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; concluye, "De acuerdo a la evaluación de dicha solicitud de ampliación de plazo parcial y analizando el pronunciamiento del supervisor de Obra, se **deniega** dicha solicitud de ampliación de plazo parcial N°02";

Que, mediante Informe N°161-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyecto de Inversión - Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; concluye, "Que la solicitud de ampliación

...///



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 109-2020-GM-MPC

de plazo parcial **No Procede**, debido a que no se puede tomar el mismo periodo de tiempo para solicitar dos ampliaciones de plazo diferentes como lo señala el artículo 198° del RLCE, asimismo la ampliación de plazo parcial solo proceden cuando se trate de circunstancias que no tengan fechas previstas de conclusión y que sean debidamente acreditadas y sustentado por el contratista de Obra";

Que, a través de Informe N°272-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, precisa que; con Carta N°023-2020-REVE, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2020 la entidad a través de la supervisión ha hecho llegar a la empresa contratista el pronunciamiento final, absolviendo así los pedidos de planos reformulados del reservorio y cálculos hidráulicos solicitados por este último, a pesar de ello la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02, fue presentada con fecha posterior a esta, asimismo, las ampliaciones de plazo parcial solo proceden cuando se trate de circunstancias que no tengan fechas previstas de conclusión y que sean debidamente acreditadas y sustentado por el contratista de obra como lo señala en el artículo N°198.6 del RLCE. Por tanto, concluye la **IMPROCEDENCIA**;

Que, con Informe Legal N°202-2020-GAJ-MPC, de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", la misma que debe ser aprobada vía acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, efectuado por la empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyecto de Inversión, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL